

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
REGION DE O'HIGGINS
EFM/XCT/JGM/ADP/yhn

Folio Interno: 661471 -

**RATIFICA Y APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA
OFICINA AGENCIA AREA INDAP LOLOL,
EN LA REGION DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS, CON EL SEÑOR,
LUIS LINDORFO VERDUGO ZUÑIGA.**

Rancagua, 03 ABR 2009

RESOLUCIÓN EXENTA Nro. 293 / **VISTOS:** La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993; y la Resolución N°510 de fecha 14 de Noviembre de 2008 del Director Regional de INDAP.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 01 de julio de 1995, INDAP Región del Libertador Bernardo O'Higgins, procedió con el Contrato de Arrendamiento de Oficina de Area INDAP, Lolol en la dirección de Calle Las Acacias Nro.90, de la Comuna de Lolol, en atención de contar con los espacios físicos para el buen funcionamiento y atención a los usuarios de INDAP.
- Que, la necesidad de arrendar se enmarca en contar con un inmueble adecuado para que funcione la Oficina de Agencia Area INDAP Lolol, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Que, es necesario dictar el acto administrativo, con que la autoridad competente aprueba dicho contrato de arrendamiento.

RESUELVO:

1. Ratifíquese y apruébase el Contrato de Arrendamiento del Inmueble para Oficina Agencia Area INDAP Lolol de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en Calle Las Acacias Nro.90, de la Comuna de Lolol, **suscrito el día 01 de Julio de 1995 con el Sr. LUIS LINDORFO VERDUGO ZUÑIGA.**
2. El contrato de arrendamiento ha reportado a pagar la suma mensual de **207.225 (Doscientos siete mil dociientos veinticinco pesos)**, a contar del día 02 de Enero de 2009.

- 3. El gasto que origine el contrato de arrendamiento se imputará al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto del Instituto al momento del pago mensual correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias que se tienen para su ejecución, así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


EDUARDO FRASER MORALES
DIRECTOR REGIONAL
INDAP - REGION DE O'HIGGINS

Lo que transcribo a usted para conocimiento.


ALITA DONOSO PONCE
JEFA DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
INDAP - REGION DE O'HIGGINS.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

Lolol

DIRECCION REGIONAL INDAF
UNIDAD JURIDICA
SEXTA REGION

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Lolol a 01 de Julio de 1995, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por Don PABLO VILLALOBOS MATELUNA, Ingeniero Agronomo, casado, domiciliado en calle Cuevas N° 480 de Rancagua, Director Regional, Sexta Región, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Teatinos N° 40 de Santiago, en adelante El Instituto de Desarrollo Agropecuario, o Arrendatario y don LUIS LINDORFO VERDUGO ZÚÑIGA, chileno, empleado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1 de Lolol, casado con doña Rosa Corina Nuñez Machuca, mayores de edad, en adelante el Arrendador, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Don Luis Lindorfo Verdugo Zúñiga, es dueño de una propiedad ubicada en calle las Acacias S/N de Lolol, Provincia de Colchagua, de una superficie aproximada de mil nueve coma ochenta metros cuadrados y que deslinda, Noreste, Acequia de Regadío, en sesenta metros, que lo separa de María Arevalo Muñoz. Sureste, María Arevalo Muñoz, en dieciseis metros separados por cerco de siembra, Sureste, Mercedes Cubillos Zúñiga, en sesenta metros separado por alambre, y Noreste, calle Las Acacias, en dieciocho metros. Inscrita a su nombre a fs. 344, N° 327 de Conservador de Bienes Raíces, de Santa Cruz año 1991.

SEGUNDO: El arrendador da en arrendamiento al Instituto de Desarrollo Agropecuario, el inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: La propiedad sólo podrá ser dedicada por el Arrendador al funcionamiento de sus oficinas administrativas.

CUARTO: El precio del arrendamiento es la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales que se pagarán por periodos anticipados dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el inmueble objeto del arrendamiento. La renta se reajustará en la variación que experimenta el índice de Precios al Consumidor cada tres meses.

L

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir el 01 de Julio de 1995, por un periodo de 12 meses. El Arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado por periodos iguales salvo que alguna de la partes contratantes le ponga término dando a la otra el aviso correspondiente, con sesenta días de anticipación mediante carta certificada, plazo que se contará desde la expedición de la carta.

SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación que es conocido del Arrendatario obligandose a restituirla al término del presente Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso, quedando incluidos en el Contrato las especies y artefactos de que dá cuenta el inventario que las partes firman con esta misma fecha y que se entiende forma parte integrante de este Contrato.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a efectuar las reparaciones que según la Ley son de su cargo. Además se obliga a cancelar las cuentas de luz eléctrica y agua potable.

OCTAVO: El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad arrendada.

NOVENO: Se deja constancia que el Arrendador recibirá dentro de los primeros 15 días del mes de Julio de 1995, un mes de garantía debiendo restituirla al término del Contrato en conformidad a la Ley.

DECIMO: El arrendador entrega al Arrendatario la propiedad objeto del Contrato el 01 de Julio de 1995.

DECIMO PRIMERO: La personería de don PABLO VILLALOBOS MATELUNA, Ingeniero Agronomo, Director del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta de Resolución Excenta N° 62 de fecha 21 de marzo de 1994.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares quedando uno de poder del Arrendatario y dos en poder del Arrendador.


LUIS LINDORFO VERDUGO ZUÑIGA


PABLO VILLALOBOS MATELUNA
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL



Firmó ante mí como arrendador don LUIS LINDORFO VERDUGO ZUÑIGA, C.I. y Rut. Nro. [REDACTED] nacional. Santa Cruz, 19 de Julio de 1995.-


